



ONE STOP-SHOP EN LA ADUANA ESPAÑOLA: EL PUNTO ÚNICO DE ENTRADA (PUE ROHS)

Novedad en la Unión Europea: con una única solicitud en la sede de la AEAT se consigue el certificado.

El Real Decreto 993/2022 por el que se adoptan medidas de control para la importación de **aparatos eléctricos y electrónicos (AEE)** procedentes de terceros países, en vigor desde el día **26 de enero del 2023**, establece un **control previo a la importación de estos productos** con el fin de que estos aparatos no entrañen ningún riesgo para la seguridad de los usuarios, el medio ambiente u otros intereses públicos, que será efectuado por el Servicio de Inspección SOIVRE.



¿CÓMO sé si mis productos están sujetos a estos controles?



La Aduana dispone de una medida TARIC específica creada a nivel nacional para recoger la relación de productos que van a estar afectados. En concreto, se trata de la medida ROHS Control a la importación – Seguridad aparatos eléctricos y electrónicos.

Puedes realizar tus consultas a través del trámite de la SEDE electrónica de la AEAT:

[Consulta del arancel integrado de la aplicación TARIC](#)

o a través de la aplicación de la Comisión Europea:

[Consulta del TARIC Unión Europea](#)

Una vez que sé que mis productos están sujetos a este control, ¿QUÉ TENGO QUE HACER?

La AEAT ha desarrollado un sistema para simplificar la tramitación en la importación de aparatos eléctricos, electrónicos y pilas.

Los controles de estos productos (**ROHS y RAEE**) se harán a través de un punto único de entrada:

- Tan solo se debe enviar un mensaje complementario de solicitud de control SOIVRE a través de la SEDE electrónica de la AEAT:

[Solicitud ROHS - \[ALTA/MODIFICACION\]](#)

- o bien a través de servicios web que requerirán de desarrollo informático por parte de las empresas (o de sus proveedores de servicios). Esta información deberá acompañar bien a la predeclaración aduanera o a la declaración aduanera.





En caso en que no se vayan a realizar estos controles, el importador no tiene que hacer nada, el sistema electrónico responde automáticamente, emitiendo un certificado que se comunica a la AEAT para que se pueda proceder al levante de la mercancía.

Sólo si se fuera a realizar un control físico o documental por el SOIVRE se requerirán los datos adicionales y documentación técnica pertinente. El importador presentará esta documentación también de forma electrónica a través de las **gestiones del PUE ROHS de la SEDE**

Una vez concluido el control de forma satisfactoria, se emitirá el certificado electrónicamente a la AEAT para que se pueda proceder, en su caso, al levante de la mercancía en la aduana.



Recordar que este control:

-También se puede realizar a la entrada en Depósito, no siendo obligatorio, pero se debe hacer si se va a realizar una venta y la mercancía se encuentra en depósito.

-En las empresas con EIR (Registro del Declarante), la solicitud no se hará por Sede electrónica, sino a través de Servicio Web, lo que implica un desarrollo por parte de la empresa. La guía del desarrollador se puede encontrar en la SEDE.

- Guía del desarrollador AEAT SOIVRE**
- Guía desarrollo solicitudes Z para EIR**

